



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 14197

ANT. : Solicitud de acceso a la información código
MU191T0002499.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información
Código MU191T0002499.

OSORNO, 23 JUN. 2023

A : SEÑOR
NICOLAS PIZARRO VALDEBENITO

DE: HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S) COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002499, y que señala textualmente lo siguiente:

"Solicito acta de reunión de fecha 13 de mayo de 2023 sostenida por el Sr Alcalde Emeterio Carrillo con agrupación de Padres y Apoderados del Programa PIE de la Escuela España celebrada en la inmediaciones de la Escuela España. De igual forma solicito grabación de la misma reunión. Observación: Se adjunta fotografía de la reunión donde consta la asistencia de un camarógrafo que registra la misma."

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, esta fue derivada a la Dirección de Gabinete de Alcaldía de nuestro municipio, desde donde la Jefa (s) doña Nicolle Ríos Saldaña ha respondido lo siguiente: *"Se informa que, la actividad individualizada por el requirente, fue una invitación extendida al señor Alcalde para participar en reunión organizada por la Agrupación PIE Escuela España. Por lo anterior, no existe acta de la referida actividad."*

Respecto a la grabación solicitada, se hace presente que, se adjunta el link mediante el cual podrá acceder a ella, el que se encontrará disponible por un plazo de 30 días desde la recepción de la presente respuesta:

<https://drive.google.com/file/d/1j-rgaeNrih28LwGgNmW9KbQZZ4c-wQZt/view?pli=1>

Por otro lado, vale indicar que, en la cinta de grabación se han difuminado los rostros de las personas naturales involucradas, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger sus identidades, debido a que su difusión podría afectar los derechos de las personas que aparecen y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el **artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico"*.

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo

7



Secretaría Municipal
Oficina de Transparencia

contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



ALCALDIA MUNICIPAL
OSORNO

HARDY VÁSQUEZ GARCÉS
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO

HVG/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

ID Doc 1625396

